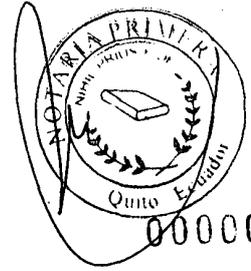




**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

FC 10529 d

**N° 10239**



**PROTOCOLIZACION**

**DE LAS PRIMERAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ESCRITURAS DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA OLIJOYA CIA. LTDA., CON SUS RESPECTIVAS  
INSCRIPCIONES**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Quito, 10 de Septiembre del 2012**

**(Dí 3 Copias)**

**PA**



Quito, a 6 de sep. de 12

Señor  
**Notaria Primera**  
Presente.-

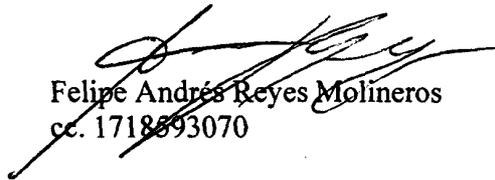
**Ref: Protocolización escrituras Aumento de Capital Oliojoya Cia. Ltda., con sus Respectivas Inscripciones.**

De mi Consideración:

Con relación al tema en referencia, adjunto la primera copia de la escritura de Aumento de Capital otorgada ante el notario tercero del cantón Quito , con fecha 27 de octubre de 2009 y la primera copia de la escritura aclaratoria otorgada ante el notario primero den cantón Quito con fecha 12 de julio del 2010, por Mario Alzamora Gerente General dela Compañía Oliojoya Cia. Ltda. Para su respectiva protocolización.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

  
Felipe Andrés Reyes Molineros  
cc. 1718893070



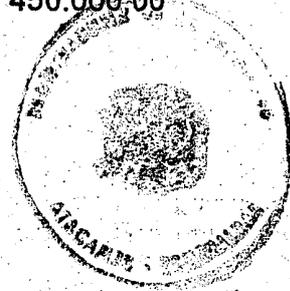
NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (7.819)



AUMENTO DE CAPITAL,  
CAMBIO DE DOMICILIO, Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.  
CAPITAL ACTUAL: \$ 1'389.500,00  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: \$ 60.500,00  
CAPITAL SUSCRITO LUEGO DE AUMENTO: \$ 1'450.000,00

DI COPIAS



P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y siete de octubre del dos mil nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece, el señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a la presente escritura pública, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía, que se acompaña a esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado



en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste el siguiente Aumento de Capital por Capitalización de Utilidades de la compañía OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA COMPAÑÍA LIMITADA, Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital por Capitalización de Utilidades de la compañía OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA COMPAÑÍA LIMITADA, Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos Sociales, el señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, cuya acta forma parte del presente instrumento público, compañía a la que en adelante y para efectos de esta escritura se la podrá denominar simplemente como OLIOJOYA CIA. LTDA. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA COMPAÑÍA LIMITADA, es una compañía legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, conforme consta de la escritura pública de fecha veintidós de octubre de dos mil siete, celebrada

0000003



NOTARIA  
TERCERA

ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón

Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quindé el día veintiocho de abril de dos mil ocho; **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General de Socios de la compañía, reunida el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, resolvió con el voto unánime de sus asistentes, el Aumento de Capital mediante la capitalización de utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal dos mil ocho por la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 60.500,00)**, conforme consta en dicha acta de Junta General, cambiar el Domicilio de la compañía y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos y condiciones establecidas en el Acta que como habilitante se adjunta a esta escritura pública, así como la autorización al Gerente General y Representante Legal, para que realice el redondeo de participaciones sobre las fracciones excedentes, para lo cual los socios renunciaron a su derecho de suscripción preferente sobre dichas fracciones, al tiempo de autorizar también al representante legal para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios para cumplir tal resolución;

**TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el señor Mario Alerto Alzamora Cordovez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, a nombre y representación de la Compañía **OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA COMPAÑIA LIMITADA**, declara que en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General de Socios el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, aumenta el capital social suscrito y pagado de la compañía mediante la capitalización de utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal dos mil ocho por la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 60.500,00)**. Luego del aumento realizado, el capital social suscrito y pagado de la compañía es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS**



CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$1'450.000.00), conforme el siguiente cuadro de integración de capital:\*

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Aumento de Capital	Capital luego de Aumento	Número de Participaciones	Porcentaje
Mario Alzamora Cordovez ✓	\$ 1'347.815,00	\$58.685,00	\$ 1'406.500,00	1'406.500 ✓	97 %
Sebastián Alzamora D. ✓	\$ 13.895,00	\$ 605,00	\$ 14.500,00	14.500 ✓	1%
Valeria Alzamora D. ✓	\$ 13.895,00	\$ 605,00	\$ 14.500,00	14.500 ✓	1%
Lorena Alzamora D. ✓	\$ 13.895,00	\$ 605,00	\$ 14.500,00	14.500 ✓	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'389.500,00</b>	<b>\$ 60.500,00</b>	<b>\$ 1'450.000,00</b>	<b>1'450,000</b>	<b>100%</b>

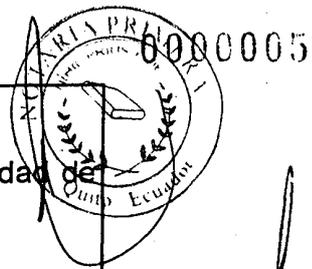
CUARTA: FORMA DE PAGO.- Dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General de Socios de la Compañía, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, los socios de la Compañía han pagado a ésta fecha la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$60.500,00), mediante capitalización de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho; QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, en la calidad en la que comparece, y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de fecha treinta y uno de marzo de dos mil



NOTARIA  
TERCERA

queve, declara reformado el estatuto social de la compañía en los términos  
constantes en el documento que se adjunta a la presente escritura pública

como habilitante; SÉPTIMA: CAMBIO DE DOMICILIO.- Conforme lo resuelto en la Junta General de Socios de la compañía de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, se cambia el domicilio social de la compañía, del cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, al cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas; Se aclara que dicho cambio consta incluido en el documento de reforma y codificación de estatutos sociales, que forma parte integrante de esta escritura pública; OCTAVA: NACIONALIDAD E INVERSIÓN.- La inversión que se realiza en el presente aumento de capital es nacional; NOVENA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, en la calidad en la que comparece, bajo juramento declara: Que en efecto la compañía ha aumentado su capital social suscrito en la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$60.500,00), en los términos constantes en esta escritura pública y conforme fue aprobado por la Junta General de Socios, Por lo tanto el nuevo capital suscrito de la compañía es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$1'450.000,00). Este aumento se ha efectuado en cabal cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve; Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogado Carlos Soria Granizo, matrícula número ochenta y nueve sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario,



se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad del  
acto de todo lo cual doy fe.

*Mario Alberto Alzamora Cordovez*

C.C. 1701603845

Sr. Mario Alberto Alzamora Cordovez



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR~~



**OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.**

Quinindé, a 5 de mayo de 2008

Señor  
Mario Alberto Alzamora Cordovez  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, gestión que desempeñará por el periodo estatutario de cinco años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

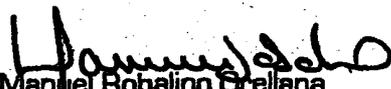
La representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el día 22 de octubre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quinindé el día 28 de abril de 2008, bajo el número 1527 del Repertorio

Se servirá firmar al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

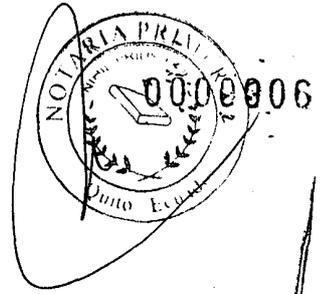
  
Manuel Robalino Orellana  
Secretario Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quinindé, a 5 de mayo de 2008

  
Mario Alberto Alzamora Cordovez  
c.c. 1701603845

Lo Enmendado Vale.- Lo Certifico

  
Manuel Robalino Orellana  
Secretario Ad-hoc



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita el presente Nombramiento en el REGISTRO CORRESPONDIENTE,  
con el # 19, tomo 1

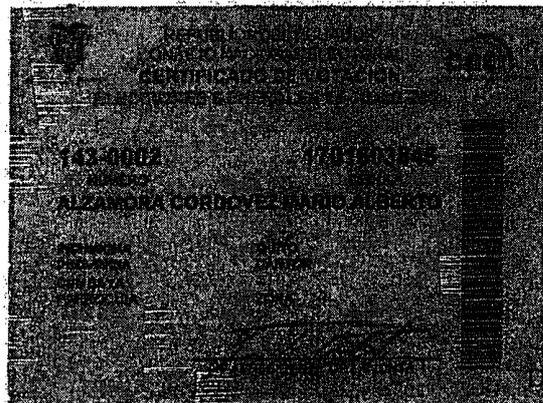
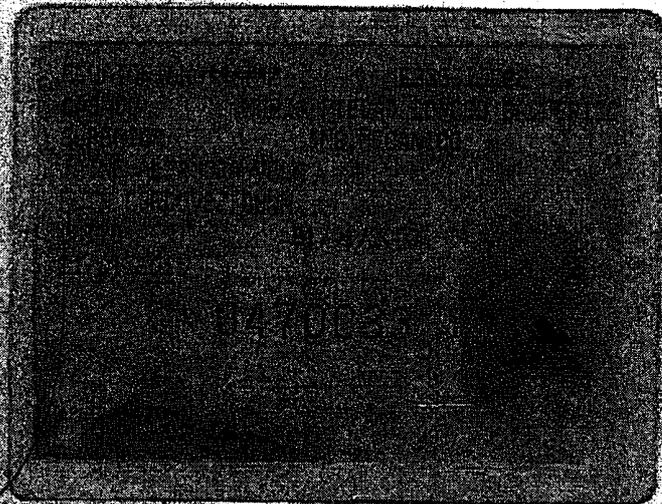
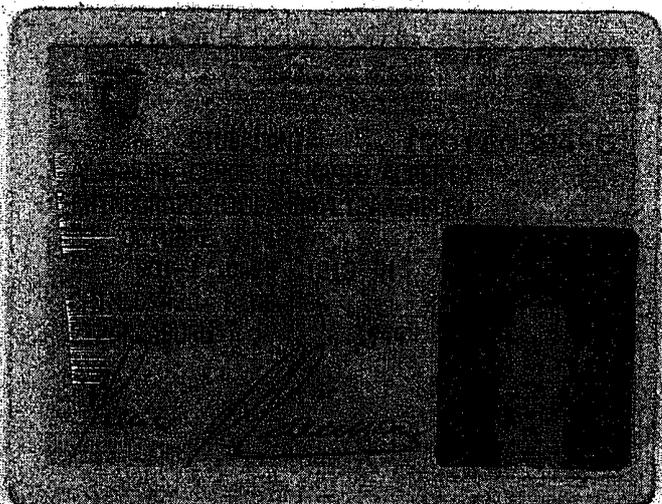
Se anotó en el libro Repertorio con el número 1603.  
Martes, 6 de Mayo de 2008, 16:24:00



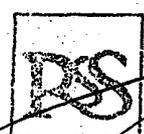
**DR. FRANCO JOSE TORO S.**  
**REGISTRADOR**

RESPONSABLE.-  
SORAYA MENDOZA





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 de DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
 de lo cual doy fé  
 a 27 de octubre del 2.009  
 Quito



*[Handwritten Signature]*  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil nueve, a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro 2440, se reúnen los Socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Mario Alzamora C.	\$ 1'347.815,00	\$ 1'347.815,00	1'347.815	97 %
Sebastián Alzamora D.	\$ 13.895,00	\$ 13.895,00	13.895	1%
Valeria Alzamora D.	\$ 13.895,00	\$ 13.895,00	13.895	1%
Lorena Alzamora D.	\$ 13.895,00	\$ 13.895,00	13.895	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'389.500,00</b>	<b>\$ 1'389.500,00</b>	<b>1'389.500</b>	<b>100%</b>

Como Presidente de la Junta actúa el señor Sebastián Alzamora Donoso, y como Secretario el señor Mario Alzamora Cordovez.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos.

- Conocer y resolver sobre el informe de Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- Conocer y resolver sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás documentos financieros de la compañía correspondientes al ejercicio fiscal 2008.
- Conocer el informe de Auditoría Externa de la compañía, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades generadas durante el ejercicio fiscal 2008.
- Conocer y resolver sobre el nombramiento de auditor externo de la compañía y fijar su remuneración.
- Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales.

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer los puntos acordados.



**- Conocer y resolver sobre el informe de Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.**

El Presidente solicita que a través de Secretaría se de lectura al punto del orden del día. Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura, el Presidente lo pone a consideración de los Socios.

Toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien da lectura a su informe de actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los términos constantes en el documento que ha sido entregado a cada uno de los asistentes.

Una vez que se ha terminado la lectura del informe de Gerencia, el Presidente pone a consideración de los socios para sus comentarios. Toma la palabra la señora Valeria Alzamora, quien felicita al Gerente General por su gestión, la misma que se refleja en el Balance General y en Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. En este sentido, mociona que el informe de Gerencia sea aprobado por todos los presentes.

La moción presentada es aprobada por unanimidad, con lo cual queda aprobado el informe presentado por el Gerente General de la compañía. Se abstiene de votar el señor Mario Alberto Alzamora en razón del cargo que ejerce.

Resuelto el primer punto del orden del día, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día.

**- Conocer y resolver sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás documentos financieros de la compañía correspondientes al ejercicio fiscal 2008.**

El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a los estados financieros de la compañía. Una vez que han sido leídos, y en vista de que dichos documentos han sido entregados a cada uno de los socios presentes, el Presidente los pone a su consideración.

Toma la señora Lorena Alzamora y mociona que se aprueben el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias que han sido presentados, no sin antes felicitar la administración por los resultados obtenidos.

Luego de breves deliberaciones, la moción presentada es aceptada por unanimidad con lo cual se aprueban los informes financieros de la compañía. Se abstiene en la votación el señor Mario Alzamora en razón del cargo que ejerce en la compañía.

Resuelto el segundo punto del orden del día, el Presidente dispone que por secretaría se de lectura al tercer punto del orden del día.

**- Conocer el informe de Auditoría Externa de la compañía, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.**

El Presidente dispone que el delegado de la compañía de Auditoría Externa de lectura a su informe.

Una vez que ha sido leído, el informe presentado por los Auditores Externos se declara conocido por todos los presentes.



Resuelto el tercer punto del orden del día, el Presidente pide que por secretaría se de lectura al cuarto punto del orden del día.

**- Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades generadas durante el ejercicio fiscal 2008.**

Toma la palabra el Presidente quien señala que ya ha sido conocido por los socios el monto correspondiente a las utilidades generadas durante el ejercicio fiscal 2008. Con esta consideración señala que es recomendación de la administración de la compañía que las utilidades, en un monto de SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$60.500,00), sean capitalizadas mediante un aumento de capital.

En caso de aprobarse la recomendación de la administración, sugiere que se apruebe la siguiente reforma de estatutos:

“Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 1'450.000,00) dividido en un millón cuatrocientos cincuenta mil participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) cada una

En este sentido, la señora Valeria Alzamora mociona que se apruebe el aumento de capital mediante capitalización de utilidades, la correspondiente reforma de estatutos sociales, así como se le autorice al Gerente General de la compañía a realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a esta resolución. De forma expresa mociona que se le autorice a realizar el redondeo de los valores producto del aumento de capital, en caso de así requerirlo.

Luego de breves deliberaciones, la moción es aceptada por todos los presentes con lo cual se aprueba el aumento de capital de la compañía por capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio fiscal 2008, la correspondiente reforma de estatutos y la autorización otorgada a favor del Gerente General.

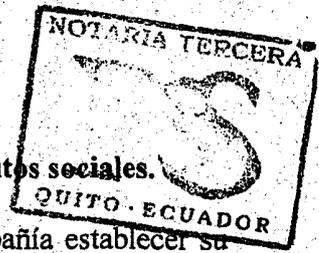
Resuelto este punto, la Presidencia dispone que se conozca el siguiente punto del orden del día.

**- Conocer y resolver sobre el nombramiento de auditor externo de la compañía y fijar su remuneración.**

El Gerente General mociona que la Junta General de Socios de la compañía ratifique la contratación de la compañía auditora externa, así como se le conceda la facultad de negociar sus honorarios.

Luego de breves deliberaciones, la moción presentada es aceptada por unanimidad.

Resuelto este punto, el Presidente dispone que por secretaría se de lectura al último punto del orden del día.



**- Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales.**

Toma la palabra el Gerente General y señala que es importante para la compañía establecer su domicilio en el cantón en el cual se encuentra instalada la planta de procesamiento. En este sentido, señala que se autorice el cambio de domicilio del cantón Quinindé (actualmente), al cantón Atacames, provincia de Esmeraldas.

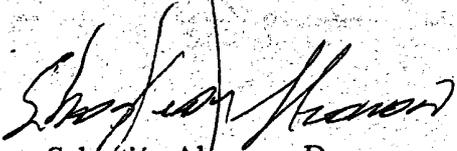
De igual forma señala que en caso de autorizarse el cambio de domicilio, será necesario reformar el estatuto social de la compañía, para lo cual pone a consideración de los socios el texto que consta en el documento que se adjunta al expediente de esta junta.

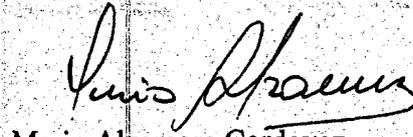
Toma la palabra el señor Sebastián Alzamora y mociona que la Junta apruebe el cambio de domicilio de la compañía y la correspondiente reforma de estatutos en los términos propuestos por el Gerente General.

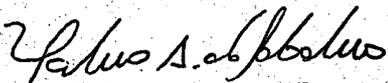
Luego de breves deliberaciones la moción presentada es aprobada por todos los presentes.

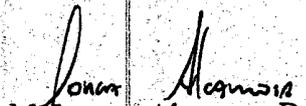
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 18h00 se levanta la sesión.

  
Sebastián Alzamora D.  
Presidente-Socio

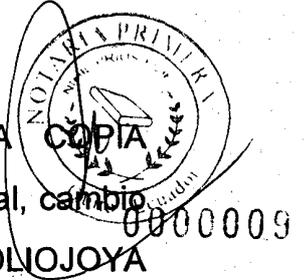
  
Mario Alzamora Cordovez  
Secretario-Socio

  
M. Valeria Alzamora D.  
Socia

  
M. Lorena Alzamora D.  
Socia

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía OLIJOYA Industria Aceitera Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de octubre del dos mil nueve.-



**DSS**  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**





NOTARIA  
TERCERA

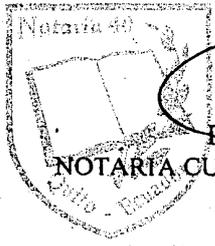
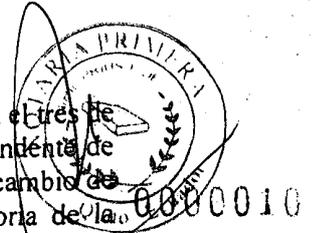
ON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, literales a) y b) de la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3196, de fecha tres de agosto del dos mil diez, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación del cambio de domicilio del cantón Quinindé al cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía OLIOJOYA Industria Aceitera Cía. Ltda; y aclaratoria celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el doce de julio del dos mil diez, respectivamente. Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil diez.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO, ECUADOR~~



ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3196, dictada el tres de Agosto del presente año, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, fueron aprobadas las escrituras públicas de cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de estatutos y aclaratoria de la misma, de OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., otorgadas ante el Notario Tercero y Primero del Cantón Quito, el veinte y siete de Octubre del dos mil nueve y doce de Julio del dos mil diez, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría Cuadragésima, actualmente a mi cargo, el veinte y dos de Octubre del dos mil siete.- Quito, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil diez.-



*[Handwritten signature]*

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

*[Handwritten mark]*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATACAMES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): en fecha Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE E en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1371 a 1384 con el número de inscripción 153 celebrado entre: ([OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALZAMORA DONOSO MARIA VALERIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

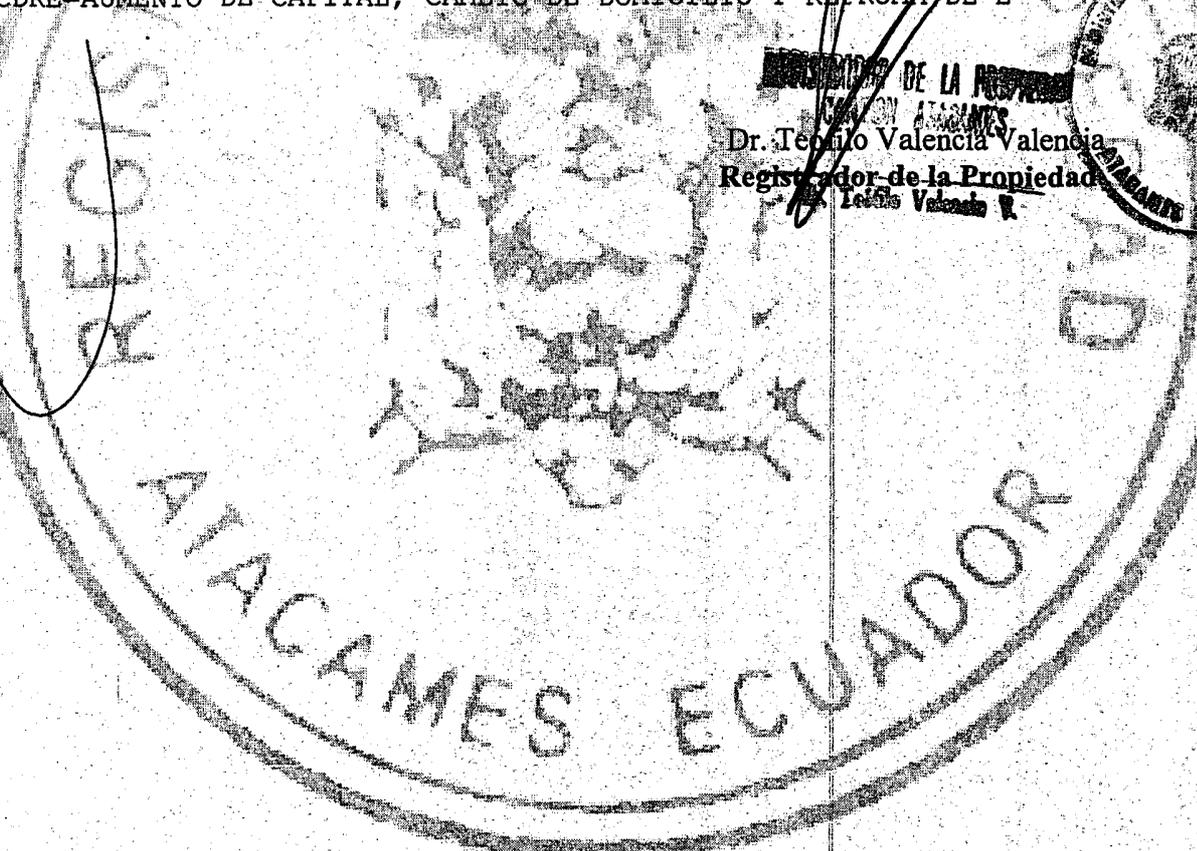
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident. Predial/Chasis	Ficha	
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmuebles		
XX	4344	ACCDRE (1)
XX	1274	ACCDRE (2)

DESCRIPCIÓN:

ACCDRE=AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE E

Dr. Tepilo Valencia Valencia  
Registrador de la Propiedad y Mercantil



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**QUININDE**



**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

En esta fecha y bajo la partida número **21**, del Libro de **CONSTITUCION DE COMPAÑIAS** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 27 de octubre del 2009, en la Notaría Tercera del cantón Quito, por la cual la **COMPAÑIA OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.**, realiza el Cambio de su Domicilio principal, del cantón Quindé al cantón Atacames.- **REGISTRO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS**, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 159.

Rosa Zárate, Lunes 03 de septiembre del 2012.

Responsable:  
QUISHPE DOLORES



  
Dr. Juan Carlos Luzuriaga  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUININDE





DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 27 de octubre del 2009 ante el Notario Tercero del cantón Quito y la escritura pública aclaratoria de 12 de julio del 2010 otorgada ante el Notario Primero del mismo cantón, que contienen el cambio de domicilio del cantón Quinindé al cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas; el aumento de capital; y, la reforma de estatutos de OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.

QUE los Departamentos de Inspección de Compañía y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.UCI.P.09.0351 y SC.IJ.DJCPTE.Q.10.084 de 30 de noviembre del 2009 y 2 de agosto del 2010, respectivamente, para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Quinindé al cantón Atacames, provincia de Esmeraldas; el aumento de capital de US\$ 1.389.500,00 a 1.450.000,00; y, la reforma de estatutos de OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA LTDA. en los términos constantes en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quinindé, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Quinindé al cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, de OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 27 de octubre del 2009, del contenido de la escritura aclaratoria otorgada en la Notaria Primera de 12 de julio del 2010, de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil; b) Que los Notarios Tercero, Primero y Cuadragésimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; c) Que el



Registrador de la Propiedad en el Registro Mercantil a su cargo, del cantón Atacames inscriba la escritura y esta Resolución, d) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quinindé en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., que por este acto cambia su domicilio del cantón Quinindé al cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

0000012

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 AGO. 2010

*[Handwritten signature]*  
Dr. Marcelo Icaza Ponce

AVC/mfc  
T. 28635  
Exp. 96120

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

**CERTIFICO:** Que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.103196, del 03 de agosto del 2010.

Rosa Zárate, Lunes 03 de Septiembre del 2012.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan Carlos Luzuriaga r.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE

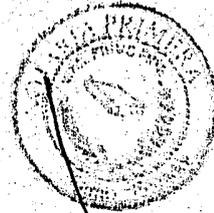




NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL  
OTORGADO POR  
OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

PA

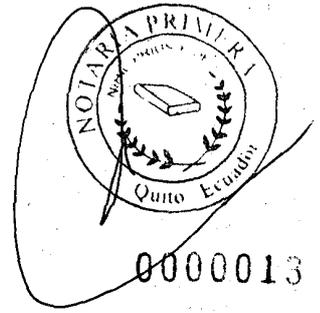


Escritura número cinco mil setecientos setenta y uno (5771)-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DOCE (12) DE JULIO del dos mil diez,

ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece el señor **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Olijoja Industria Aceitera Cia. Ltda., según se desprende del nombramiento que

legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente escritura aclaratoria, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, Ingeniero Mario Alberto Alzamora Cordovez, conforme consta del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a esta escritura pública.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., reunida el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, resolvió el Aumento de Capital mediante capitalización de utilidades, el cambio de domicilio y la reforma de estatutos sociales.- DOS PUNTO DOS.- Lo resuelto por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios, antes referida, fue legalmente instrumentada por el Gerente General de la compañía, conforme consta de la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito.- DOS PUNTO TRES.- Al otorgamiento de la mencionada escritura pública se deslizó un error al no incorporar a dicho documento, la transcripción del texto aprobado por la Junta General de



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Socios correspondiente a la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, referente al Domicilio de la Compañía.-

**TERCERA.- ACLARATORIA Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

Con los antecedentes expuestos, el señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., aclara que, conforme lo resuelto por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, en la cual se aprobó el cambio de domicilio de la compañía, del cantón Quinindé, al Cantón Atacames, el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía dirá: "Artículo Segundo:

DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Atacames, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pero podrá establecer

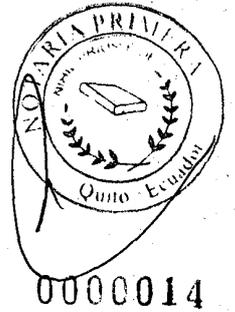
agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto".- CUARTA.- CUANTÍA.-

La Cuantía de la presente escritura, por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- (firmado) Abogado Carlos Soria Granizo, con matrícula profesional número ocho mil novecientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.-

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su

*copia*

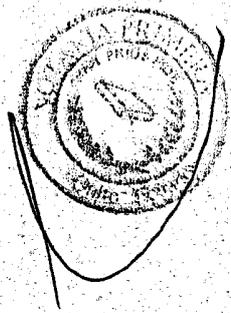
contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo  
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



*Mario Alberto Alzamora Cordovez*  
SR. MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ

C.C. 170160384-5.

*del*  
*notario*  
*Juan...*



ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO  
CANTON QUITO  
CANTON QUITO  
CANTON QUITO  
CANTON QUITO

*Mario Alzamora*



REPARTO DE...  
CASADO MARIA PEGRA DOMINGO BARRERA  
SUPERIOR...  
DAME ALZAMORA VELA  
DUEÑO BARRERA DOMINGO  
QUITO  
ALZAMORA

0470033



CERTIFICADO DE VOTACION  
EJECUCION DE LA LEY 2014 JUNIO 2009

143-0002 1701603845  
NUMERO CEDULA  
ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO

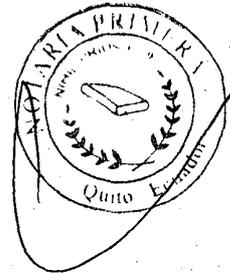
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CUMBAYA ECNA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito, 12 de JULIO de 2010  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.



0000015

Quinindé, a 5 de mayo de 2008

Señor  
Mario Alberto Alzamora Cordovez  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, gestión que desempeñará por el periodo estatutario de cinco años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

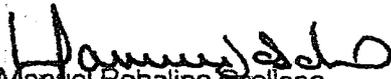
La representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el día 22 de octubre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quinindé el día 28 de abril de 2008, bajo el número 1527 del Repertorio

Se servirá firmar al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

Sin otro particular por el momento.

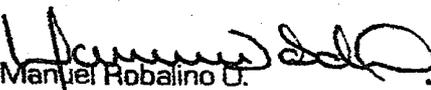
Atentamente,

  
Manuel Robalino Urellana  
Secretario Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quinindé, a 5 de mayo de 2008

  
Mario Alberto Alzamora Cordovez  
c.c. 1701663845

Lo Enmendado Vale.- Lo Certifico

  
Manuel Robalino U.  
Secretario Ad-hoc



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita el presente Nombramiento en el REGISTRO CORRESPONDIENTE,  
con el # 19, tomo 1

Se anotó en el libro Repertorio con el número 1603.  
Martes, 6 de Mayo de 2008, 16:24:00

*[Signature]*  
**DR. FRANCO JOSE TORO S.**  
**REGISTRADOR**

RESPONSABLE:  
SORAYA MENDOZA

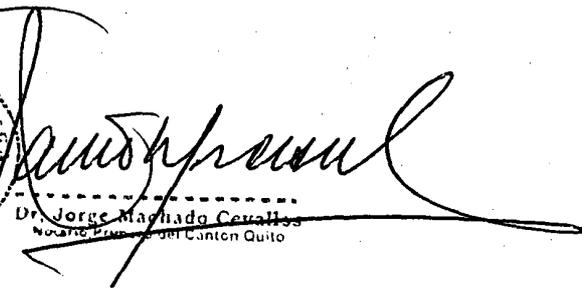


NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a 12 de JUL de 2010  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, de la ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
otorgada por OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., sellada 000016  
firmada, en Quito, a doce de julio del año dos mil diez.-



  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal b) de  
NOTARIA TERCERA Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3196, de fecha tres de  
agosto del dos mil diez, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce,  
Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la  
escritura matriz de aumento de capital y reforma de estatutos de la  
compañía OLIOJOYA, Industria Aceitera Cía. Ltda, otorgada ante mí,  
el veinte y siete de octubre del dos mil nueve, de la aprobación de la  
aclaratoria, que antecede. Quito, a veinte y cinco de agosto del dos  
mil diez.

~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~





NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZÓN:** Mediante resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3196, emitida el 3 de agosto del 2010, por la Superintendencia de Compañías de Quito, se aprueba la escritura pública Cambio de Domicilio del cantón Quinindé al Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la compañía OLIJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública de Aclaratoria de Aumento de Capital que se aprueba, otorgada en esta Notaria el 12 de julio del 2010; Quito, a 5 de Octubre del 2010.

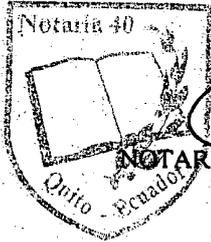


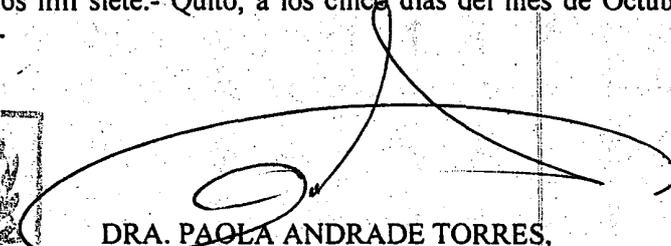
*[Handwritten signature]*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

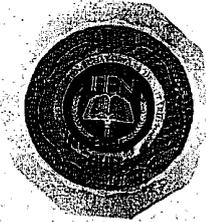


*[Large handwritten flourish]*

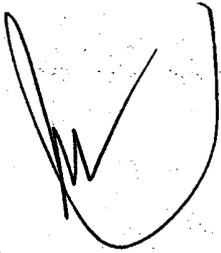
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3196, dictada el tres de Agosto del presente año, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, fueron aprobadas las escrituras públicas de cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de estatutos y aclaratoria de la misma, de OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA., otorgadas ante el Notario Tercero y Primero del Cantón Quito, el veinte y siete de Octubre del dos mil nueve y doce de Julio del dos mil diez, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría Cuadragésima, actualmente a mi cargo, el veinte y dos de Octubre del dos mil siete.- Quito, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil diez.-



  
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Dz. Oswaldo Mena Espinosa

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Oswaldo Mena Espinosa".